

## EL CONCEPTO DE LIBERTAD CIVIL Y LA LIBERTAD POLITICA SEGUN JOSE MANUEL ESTRADA, MAESTRO ARGENTINO DEL SIGLO XVIII

### INTRODUCCIÓN

Sintetizar el pensamiento del maestro argentino José Manuel Estrada sobre la libertad civil y la libertad política, importa tanto como exponer el núcleo central, el meollo mismo, del sistema de ideas políticas del ilustre maestro porteño, a quien considero el fundador de la política científica argentina (1), porque la idea de la libertad constituye el alma de su doctrina imperecedera. Nada podría ser más grato para mí en estos tiempos sombríos de crisis universal de la libertad, que parece caracterizar a nuestra época. Y cuando se habla de la «crisis de la libertad», como sucede con frecuencia en nuestros días, se me ocurre preguntar: ¿se piensa acaso en una crisis del concepto de la libertad o, más bien, en una crisis de su aplicación o de la extensión de este bien?...

Nosotros empleamos la palabra «crisis» en su triple y complejo significado: 1.º de *ruptura* o de *interrupción*; de defecto o menoscabo de la libertad, porque se habría quebrantado la antigua concepción más amplia, lo que podríamos llamar clásica, o se habría interrumpido o roto la vieja tradición liberal; 2.º de *revaluación* o de *reelaboración*; de nuevo análisis de la primitiva o nueva noción, motivado por la aparición contemporánea de nuevas ideas o teorías al respecto, y 3.º de *desenlace* y de *decisión*, es decir, de evolución hacia un final de la situación de angustia y de

---

(1) Véase *Las ideas políticas de José Manuel Estrada* (Santa Fe, Imprenta de la Universidad, 1944), del autor.

indecisión, provocada por la ruptura de la tradición respectiva y la revalorización de las ideas prevalentes hasta aquí, o sea, de modernización de viejas nociones —no sé si decir ya caducas— o de estabilización de nuevos conceptos sobre el particular.

Contribuye, sin duda, a dar realidad e importancia a esta mentada «crisis de la libertad», es decir, de su antigua idea o de su concepto tradicional, la trascendencia del plano puramente ideológico o dialéctico al terreno institucional, o sea, a sus aplicaciones reales y concretas, fácilmente verificables por doquier (y, en particular, en el que fué —lo decimos con nostalgia— «el continente de la libertad, América») (2), de tal suerte que se ha convertido en un fenómeno universal: la declinación o decadencia de su vigencia.

De todo este fenómeno queda al margen el hecho, indiscutible para nosotros, de la *necesidad* y de la *utilidad* de la libertad social, sea la política, sea la civil. Por otra parte, como lo demuestra Croce en su *Historia de la Europa del siglo XIX*, la libertad sigue siendo el ideal del mundo y de la civilización occidentales.

En el cuadro de la concepción política que estudiaremos a continuación, la noción de la libertad *social*, como la llamaba el maestro Estrada para diferenciarla de la libertad *moral* o psicológica, reviste la categoría e importancia de un concepto axiológico. En efecto: la importancia del argumento de que me ocupo, dentro del conjunto de ideas políticas de Estrada, está patente y no necesita ser destacada, en la afirmación inicial de su famosa conferencia inaugural del curso de Institución cívica en el Colegio Nacional de Buenos Aires en 1879: «Toda la Ciencia Política está contenida en la idea de la libertad.» A exponerla, a esclarecerla y a dar ejemplo vivo de ella dedicó sus afanes, como profesor y como político. A nuestro juicio, y con todo el respeto que nos merecen las conocidas opiniones en contrario, podemos afirmar que, en punto a la libertad, hay entre la vida y las enseñanzas de Estrada y aun, entre los diversos períodos de su vida y de su doctrina, una

---

(2) Así llamábamos a América en la disertación inaugural de un curso de conferencias hecho en la Universidad del Paraguay en 1940, publicado después bajo el título de *América, tierra de hombres libres*. Tres años antes, la Conférence Juridique Internationale, reunida en París en 1937, había considerado ya la regresión de los principios de libertad en la reforma constitucional de ciertos Estados democráticos (ver publicación que lleva este título, hecha en 1938).

identidad, una continuidad, una consecuencia y una identificación inalteradas y perfectas. ¡Magnífico ejemplo de ideas y conducta, tan raro en nuestro tiempo! En otras oportunidades nos hemos complacido, por esto, en presentarle como arquetipo de maestro («sal terrae») y como fundador de la Ciencia política argentina. Es además un acabado prototipo del auténtico liberal, del liberal de pura cepa, que fustigó y criticó con autoridad el falso liberalismo de su siglo y que fué víctima del liberalismo decadente de su época. Conviene por ello que se conozca y se difunda, especialmente en nuestro país, que no ha sabido distinguir un liberalismo de otro, el pensamiento estradista. Previamente, permítaseme decir que la concepción de Estrada sobre la libertad no es una concepción *religiosa* o *mística*, por ortodoxa que sea considerada a la luz del cristianismo y aun de su acendrado catolicismo, y aunque sea un fiel exponente de la concepción cristiana de la libertad. Ella es una noción filosófica y política, puesta por encima de toda escuela y de todo partido, sin otra preocupación o sujeción que la verdad. Las filosofías particulares han hecho por lo general, grave daño a la libertad. Frecuentemente, los filósofos han hecho mal a la Ciencia política. Podemos afirmar, con todo respeto en lo que atañe a las personas, que todas las teorías filosóficas que se apartan de los supuestos básicos del cristianismo son en definitiva, contrarios a la libertad individual o tienden a disminuirla en beneficio del poder público. Es que, para fundamentar las verdaderas teorías liberales, hay que considerar la Filosofía a la luz de la Historia. Y Estrada —satisfaciendo este requerimiento—, fué, a la vez, historiador y filósofo. Es el gran maestro de Historia argentina y, por eso es nuestro «filósofo de la libertad». Fué el profeta de lo que ocurrió después de su muerte, hace ya más de medio siglo. Por esta razón también su concepción de la libertad no es partidista; es apolítica, o mejor *autónoma* de la política (con minúscula). La Ciencia Política es autónoma respecto a la política, como lo es y debe serlo el arte y la moral. No hay ni puede haber legítimamente —lo ha dicho Croce en un artículo titulado «Sacrificio de la verità», aparecido en Buenos Aires el 31-VIII-51, un arte proletario, o burgués, o nacionalista, ni una moral, agrego por mi cuenta, radical o conservadora. Admitir esta aberración sería trastornar o preterir los valores absolutos (la verdad, la moralidad, la justicia) a los empíricos (la patria, la raza, el partido, la clase, etc.). Estos últimos tienen su límite insuperable en los valores culturales universales, absolutos.

mencionados antes. Es admisible, y aun plausible, que un hombre sacrifique su tranquilidad, su fortuna y aun, su vida, por su Patria o por su partido, pero no lo es que pretenda subordinar a aquélla o a éste a la verdad, a la moralidad o a la justicia, «cosas que no le pertenecen», «leyes escritas de los dioses», a las que ninguna ley humana puede violar impunemente. Ni el pensamiento ni el arte son cosas económicas, que puedan ser objeto de mercado.

## I

## CARÁCTER AXIOLÓGICO DE LA IDEA DE LIBERTAD DE ESTRADA

Estrada funda todo su sistema político en la *necesidad, pre-existencia y supremacía* de la libertad individual sobre todo otro concepto político propiamente dicho. En esto aparece dogmático o apriorístico. Pero, su punto de partida en Política, base de su doctrina en esta ciencia, es el término o la meta, en este terreno, de sus ideas religiosas y filosóficas. Acaso no haya entre todos nuestros políticos científicos, antiguos y modernos, quien haya edificado su sistema político sobre base más firme o más sólida. El catolicismo y el individualismo liberal le prestan su apoyo indiscutible. Porque Estrada fué a la vez un buen católico y un buen liberal individualista, aunque haya quienes piensen que son incompatibles ambos modos de pensar o de vivir. Es sabido que el maestro, como buen liberal, en su análisis del *Dogma Socialista* de la Asociación de Mayo, denuncia los errores y extravíos del racionalismo y del empirismo, así como de la escuela histórica, que es este último aplicado a la política, según Estrada, así como el positivismo era su forma contemporánea (cons. nuestra obra *Las ideas políticas de José Manuel Estrada*, Santa Fe, Imp. de la Universalidad, 1944. págs. 43 y sigs.). Hace de sus ideas religiosas, filosóficas, políticas y jurídicas un conjunto armonioso, por su fondo y por su forma, cuanto por su trabazón lógica, del que resulta un sistema de ideas que tiene su inspiración remota en su credo, su base en la Filosofía y sus verificaciones y aplicaciones concretas en la Historia, en la Ciencia Política y en el Derecho Constitucional. Su ejemplar catolicismo es como un haz de luz que ilumina el camino para llegar a sus concepciones políticas. Su religiosidad le permite fundar en

sólido terreno —el de la caridad y de la fraternidad cristianas, superiores a cualquier fraternidad o solidaridad laicas— su teoría de la libertad, que es el fundamento de todo su sistema político. Funda su recto individualismo en la naturaleza espiritual del hombre y coloca a éste, como corresponde, por su origen y por su destino superior, en el centro de su sistema filosófico y político, sin desconocer la suprema jerarquía del Creador en el orden de la naturaleza. Es evidente, afirma, que la libertad civil no es un fin del hombre individual, pero es un fin *social*. La libertad es un axioma, el axioma fundamental del sistema político. Ella es reclamada, exigida, por la naturaleza humana, para el cumplimiento de su destino final. Sobre el derecho positivo priva el derecho natural y sobre ésta el derecho divino, cuyas reglas son supremas y eternas: «Negado el derecho divino, dice, nada sólido le queda a la humanidad: el derecho meramente político, escrito o consuetudinario, adquiere ilimitada autoridad e ilimitada extensión, sin tener más título de legitimidad que su propia existencia.»

La base o el fundamento del sistema político estradista es, como hemos dicho, este axioma: la libertad, innata en el hombre, es necesaria para el cumplimiento de su destino privilegiado. Pero no asienta esta afirmación básica como tal ni elude su demostración o comprobación. El mismo dice: «Me apoyo en ella, señores, y reputo innecesario detenerme a demostrarlo. La evidencia da un punto de partida legítimo a la investigación, y todo principio sentado en ella, como los hechos que reconoce, están exentos de debate e importan en sí mismos una base de conocimientos ulteriores». Y uno de sus discípulos más eminentes, el Dr. Rodolfo Rivarola, comenta a este respecto: «El reconocimiento de la libertad como axioma, no le impidió llegar en seguida a su crítica. No se abandonó a su afirmación dogmática e indemostrada. No se entregó a la investigación de medios conducentes a ese fin, sin determinar con más claridad el fin mismo». Destaca la circunstancia de que a pesar de la variación de su pensamiento, circunstancias y hechos nuevos, reflexiones más maduras, etc., que le impusieron sucesivamente nuevos términos a su definición de la libertad, esta palabra está en todos sus escritos y discursos y se advierte una consecuencia en las mutaciones de su concepto a través del tiempo y en relación a problemas particulares, y ésta es la relación de la libertad *social* con la libertad *moral*. No hace una afirmación apriorística; parte de una conclusión sacada sin esfuerzo y sin sofisma

de la realidad universal, de la naturaleza misma del hombre y del derecho natural y divino. El Estado, según demuestra, no existe más que para tutelar esta natural libertad del individuo. De modo que sus límites —los de la libertad individual y los del Estado, organizado para su servicio— existen solamente por y en cuanto es necesario o conveniente para ello. Los límites de la acción legítima del Estado están determinados por la preexistencia de los derechos individuales de libertad, que la ley o norma coactiva del Estado reconoce, para garantizarlos y protegerlos, y por la coexistencia de otros, que la misma ley instituye, ampliando el cuadro de aquéllos, como consecuencia de los mismos o extensión de ellos. En esto, Estrada fué y se mostró absolutamente ortodoxo. Esta es la doctrina, en sustancia, de la misma Iglesia católica, expuesta reiteradamente por boca de los Sumos Pontífices del catolicismo. Ella preconiza y defiende la *verdadera*, la *recta* libertad en todas sus manifestaciones: religiosas, políticas, civiles, etc. (véase nuestro opúsculo *La doctrina política de la Iglesia Católica*, Santa Fe, Imprenta de la Universidad, 1943). Y con ello, su propia razón de existir. Sin libertad no puede haber religión.

## II

### CONCEPTO, NATURALEZA Y RELACIONES DE LA LIBERTAD CIVIL Y POLÍTICA

En su referida conferencia de 1879, Estrada comienza por distinguir la libertad *social* de la *psicológica*. Esta es abstracta; aquella concreta. «La idea de la libertad en cuanto sirve a la ciencia social no es, propiamente hablando, la idea de la libertad psicológica o moral: es ciertamente un producto suyo, pero modificado; es la consecuencia que se desprende de ella, considerando al hombre, no como fuerza aislada, sino como una fuerza eminente y naturalmente simpática y social.»

«La libertad psicológica (define) es aquella facultad, compañera de la inteligencia, en virtud de la cual obra el hombre sin experimentar la influencia de coacción alguna interior.» «La idea de la libertad moral es la simple percepción íntima de una fuerza, a cuyo conocimiento llegamos por una serie de fenómenos en la cual se revela. La libertad política es la aplicación de aquella idea, que

está en la naturaleza, a la organización de las sociedades humanas. Supone, por consecuencia, la acción del hombre, y está, por lo tanto, sujeta a los mil errores y extravagancias en que puede incurrir el espíritu, o que las pasiones pueden sugerirle.» Y, aplicando el método experimental, conforme al ejemplo de Platón, que enseñó a considerar la Política como una ciencia experimental, se da a la tarea de compulsar la Historia e indagar si todos los pueblos y todos los tiempos han comprendido la libertad. Con ello demuestra Estrada que la idea de la libertad política, o mejor, social, no es igualmente accesible que la idea de la libertad moral, a pesar de ser aquélla concreta y ésta abstracta. Y de ello resulta, además, anota de paso, cómo varía el concepto de la libertad social a través de los tiempos y de los pueblos. «La libertad de los antiguos podría definirse —concluye, después de examinar la noción que de ella tenían en Israel, en Grecia y en Roma— diciendo que consistía en el derecho de los ciudadanos para legislar. Noción errónea —observa—, porque es incompleta, y toma una consecuencia del principio definido (la libertad política, medio de asegurar la libertad civil)... en lugar de su idea sustancial.» La Edad Media no fué, para Estrada, más atinada, porque la libertad no fué considerada como la base de la organización social; se atribuyó por exclusivo resorte de ella a la autoridad. Ockam advirtió que sus contemporáneos desechaban el único criterio legítimo de la verdad política, y careciendo de él, era empresa quimérica la de intentar descubrirla y enseñarla... «Es indiscutible todo problema social cuando se prescinde de la libertad», afirma Estrada. Señala los errores doctrinarios de la Revolución francesa («Las sociedades no se establecen; se organizan. La sociedad preexiste a toda ley y a cualquier combinación») y dice: «La libertad, entendida según la Revolución francesa, es el derecho de la multitud o de sus representantes para hacerlo todo; la omnipotencia anárquica delegada; la negación, por lo tanto, de toda garantía personal y de la igualdad perfecta de todos ante el derecho común. Por esta razón, produjo, como forma de gobierno, una asamblea unitaria y absoluta, que abarcaba todas las ramas del poder público y obraba discrecionalmente sin freno ni responsabilidad.»

Finalmente, Estrada se pregunta: «¿Sabéis lo que en la República Argentina se ha entendido por libertad?» En la era de la Independencia, «la libertad podría definirse, según la mente de aquella generación, por el derecho del urbanismo colonial, eman-

cipado respecto del poder metropolitano». Luego, es la disolución, el caudillismo, la barbarie. «No busquemos ahí la libertad: la anarquía es la licencia: la licencia es el despotismo del que maneja una espada o un puñal». Más tarde, la libertad consiste en el derecho de degollar salvajes unitarios y más tarde aún, en el predominio de la oligarquía. Termina afirmando que no entendemos la libertad. «...El pueblo argentino no es libre, porque para poseer la libertad no basta amarla ni basta vivir bajo una ley que la garantice.» «Pueden los pueblos tener admirables leyes y presentar, no obstante, cualquiera de estos fenómenos: o bien la inhabilidad común para ejercer y resguardar sus derechos, o bien una depravación de las costumbres públicas, de donde resulte que el derecho ajeno no sea por todos respetado, siquiera los ciudadanos usen de él contrariando nuestras opiniones o intereses. La existencia de estos fenómenos es incompatible con la existencia de la libertad. Vosotros os consideraríais libres: yo os desafío a que procedáis con libertad en una cuestión electoral, el acto eminentemente sagrado de la soberanía popular. Cuando no os tiranice la violencia, os tiranizará el perjuicio. No, señores, no entendemos la libertad...»

«...¿Será el derecho de gobernar excluyendo u oprimiendo a nuestros adversarios, de escribir diarios con pasión y sin ideas, descartar la autoridad y la ley, pasear, comprar, vender y blasfemar, despreciar al ignorante de cuya ignorancia somos culpables, gozar y dormir el sueño colonial?... Si no es esta la libertad argentina, yo no la conozco, señores, y eso no es la libertad.»

Estrada busca inmediatamente una solución a este delicado problema y exhorta a no caer en el desencanto. «Hay en el espíritu de los tiempos modernos, dice, una doctrina liberal cuyas nociones pueden estar esparcidas y ser mal apreciadas en ciertas condiciones sociales, pero cuyo conjunto es sólido y comprensivo cuando se le estudia con sinceridad de corazón.» Es el cristianismo, cuya superioridad, como doctrina de organización social y política, radica, según el maestro, en la distinción de los deberes morales y sociales y en la superioridad atribuida a aquéllos sobre éstos. La justicia divina es su sanción y la virtud, el resorte. Este es el rasgo característico de la doctrina de Cristo: la acción coercitiva es interna, superior; cifra su perfección en el amor. «De esta doctrina se sigue la independencia del deber moral respecto de la sociedad, de su legislación y de sus fuerzas represivas o tuitivas. La igualdad del hombre en esta independencia se sigue lógicamente de la natu-



raleza del resorte que se le atribuye.» Por eso dije antes que nadie como él asentaba más firme y sólidamente su concepción política. El mismo dice que es posible definir la libertad cuando se admite, como es evidente, que la sociedad es un hecho natural determinado por un instinto, que forma parte del carácter general de la humanidad, lo mismo para sus aspiraciones naturales y racionales hacia lo verdadero y lo justo. Nada hay de artificial o de apriorístico en su doctrina política. Todo es natural, desde la base a la cúspide. «La libertad (había dicho antes) es la última expresión de la anturaleza y, por consiguiente, la síntesis de nuestros atributos (de ser racional).» La razón es la ley de la libertad moral. «El hombre es libre en tanto que es racional; síguese de ahí que donde no hay razón no hay libertad moral, ni, por consiguiente, libertad pública fuera de la ley.»

### III

#### LA LIBERTAD CIVIL Y LA LIBERTAD POLÍTICA SU NOCIÓN, JERARQUÍA Y RELACIONES.

Por este camino, en la conferencia de que nos ocupamos, distingue Estrada dos categorías de la libertad social: la libertad civil y la libertad política.

«Por libertad civil (define) entiendo la ausencia de toda traba exterior que pudiera oponerse al cumplimiento del *deber* moral de parte del individuo.»

«Por libertad política entiendo el ejercicio de todas las fuerzas cuya reserva y actividad son necesarias para conservar la responsabilidad.»

«Llamo derechos civiles todas las garantías que con ese objeto (que ningún obstáculo estorbe al individuo la observancia del deber moral) está obligada la comunidad a establecer en beneficio de cada uno.»

«Se infiere de lo dicho (concluye, después de examinar las manifestaciones diversas de la libertad individual: la religiosa, la doméstica, la económica, la de enseñanza, la de asociación, la de prensa), que la libertad civil constituye un deber general: el de respetar el derecho ajeno en todos y en cada uno de los individuos que componen la sociedad. Todo debe suponer una responsabilidad.

y toda responsabilidad es inabdicable, inajenable, propia, intransmisible: obliga en la conciencia como obliga en el honor. Luego, sólo será legítimo aquel estado social en que la comunidad de los hombres acepte y respete esta responsabilidad; y hemos dicho que en esto consiste la libertad política, es decir, en el ejercicio de todas las fuerzas cuya posesión es indispensable si ha de ser real la responsabilidad que envuelve la libertad civil; y ahora añadido que el libre ejercicio de cada una de estas fuerzas constituye lo que se llama un derecho político.»

En este orden de ideas, afirma Estrada que considera esencial en un régimen de libertad la participación universal del pueblo en la formación de la ley, como también la delegación de los poderes populares. En su hermosa réplica al señor Bilbao había dicho: «La libertad debe existir en la ley, por la ley y dentro de la ley; la sociedad es la suma de todas las personalidades; la libertad pública es la suma de las razones privadas; la justicia es la suma de las conciencias individuales. Por tanto, la justicia y la ley deben ser obra de todos, por obra del sufragio universal.»

Solamente los gobiernos que describía Madison, los que derivan todo su poder de la gran masa del pueblo, y son desempeñados por mandatarios temporales y responsables, consultan y comparten los caracteres y condiciones de la libertad social, es decir, los gobiernos democráticos. «Puede existir la libertad civil fuera de ellos, pero jamás la libertad política; y donde la libertad política no existe, la libertad civil carece de sólida base y está expuesta a desaparecer por el vaivén de una organización ilógica, y por consecuencia, mal trabada y desnuda de fuerza interna. En suma, señores: la democracia es la única forma de gobierno adaptada a la idea de la libertad en sus aplicaciones sociales. La democracia es la única forma *legítima* de gobierno.» «Su legitimidad, empero, proviene de que es lógica, y lo es, porque afirma los derechos del ciudadano (sic) en virtud de los *deberes del hombre*.»

Se ocupa luego de la moral como resorte de las instituciones libres y termina contestando la pregunta a cuya respuesta sirven las consideraciones precedentes, de este modo:

«De todo lo dicho se infiere que, lejos de ser superfluo, es necesario y apremiante estudiar la política y profundizar la idea de la libertad, y que esta necesidad es tanto más perentoria en la República Argentina, cuando es más visible la incapacidad del pueblo para practicar y desenvolver las instituciones que se ha dado, mo-

vido por un instinto generoso que constituye su gloria. Nuestros sentimientos populares acentúan nuestra fisonomía y nos caracterizan. Importa ilustrarlos para volverlos fecundos. Los pueblos sin doctrinas son estériles.»

Los derechos civiles son garantías que, con el objeto de asegurar la libertad moral del hombre, está obligada la comunidad a establecer en beneficio del mismo. Estrictamente considerados, los derechos civiles no son, pues, fines en sí mismos; son medios de satisfacer la libertad moral; pero, como también hemos visto, frente al deber moral, la libertad civil constituye un *deber general*, y la libertad política es una garantía de ella; es decir, que, en el orden político, la libertad social es un *fin* de la sociedad organizada. Dicho esto en términos de su juvenil producción, «la libertad pública (léase social) se funda en el dogma de la libertad moral». «La libertad política (dice el maestro) no es un fin, como no lo es la libertad moral del hombre. La libertad política, como la libertad moral, son condiciones de existencia de las personas y de la sociedad; son, por consiguiente, *medios*, pero no son *fines*.» Y para señalar su concepto nítido acerca de la preexistencia de dichos derechos, bastaría citar esta definición de la libertad civil, que corresponde a sus lecciones de 1877: «Entiendo por libertad civil aquella condición nacida de las leyes positivas y que tiene por objeto asegurar los derechos individuales *que no nacen de la ley*.» Estos son «aquellas garantías y franquicias recíprocamente exigibles entre los hombres en cumplimiento de la ley moral». Su fundamento está en la sociabilidad. Su naturaleza es la de una condición jurídica establecida y delimitada por la ley positiva. Su fin, garantizar, es decir, asegurar el libre y recto ejercicio de la natural e innata libertad individual humana.

En el mismo lugar precisa Estrada una vez más su concepto acerca de la naturaleza de la libertad política. «No desdeño yo la libertad política (dice en el primitivo *Curso*); considero yo, al contrario, que es la *garantía* más eficaz y poderosa que la libertad civil puede tener.» De ahí que, para el maestro, la democracia sea la única forma *legítima* de gobierno, porque presupone la participación del pueblo en el gobierno, mediante el sufragio universal. «Su legitimidad proviene, dice, de que es lógica, y lo es, porque afirma los derechos del ciudadano en virtud de los deberes del hombre. Es un principio claro y adquirido definitivamente en moral, que todo derecho arranca de un deber que se

relaciona con él y lo apoya y lo consolida. En los pueblos cuyas libertades y formas representativas emanan de la voluntad de un legislador, son éstas inconsistentes, porque no encuentran base en los principios de moral que sustentan las democracias.» «Todo lo que es definitivo en las instituciones libres en punto a garantías, está confiado a la moral, a la noción del deber, a la conciencia de los hombres, que la ley no puede sustituir sin desbordarse y usurpar. La ley puede garantizarme la libertad del sufragio, mas esa garantía será ilusoria siempre que un funcionario perjuro tergiverse mi voto o falsee el de la mayoría, y encuentre jueces complacientes que legitimen su falsía. Puede la misma ley establecer la libertad de la imprenta y de la palabra, libertades preciosas sin las cuales la vida democrática es una inicua mentira o una cobarde traición, pero su precepto será nulo, en tanto que una facción o muchas se nieguen a respetarme cuando use del derecho que las leyes me reconocen —y cuenta—, señores, que no digo que me acuerdan, porque las leyes nada pueden hacer, sino reconocer lo que la naturaleza me da y la moral me impone: será nulo, repito, si la calumnia, si la injuria y todos los turbulentos errores que sugiere la insensatez de los partidos olvidadizos de su deber, se interponen entre la ley y yo.»

## IV

CRÍTICA DE ESTRADA A LAS LIBERTADES CONCEBIDAS  
POR EL LIBERALISMO FORMAL

El pensamiento del maestro sobre esta materia se completa con su crítica al concepto de libertad expuesto por la Asociación de Mayo y está concretamente sintetizado en su conferencia sobre la libertad y el liberalismo, a la que ya nos hemos referido. «Aquí debo notar un «extravío del Dogma (dice en la segunda lectura de *La política liberal bajo la tiranía de Rosas*), que llegando a definir la libertad que preconiza, dice: "La libertad es el derecho que cada hombre tiene para emplear sin traba alguna sus facultades en el conseguimiento de su bienestar y para escoger los medios que pueden servir a este objeto." Esta definición envuelve el principio utilitario: es la doctrina de Bentham

que reemplaza en moral el criterio absoluto por un criterio suplementario. No puede decirse que la virtud y la felicidad se confunden, sino en cuanto se entienda por felicidad el bienestar común, jamás el bienestar individual que es forzoso sacrificar constantemente en obediencia a las leyes supremas que dominan nuestra vida... Luego, el derecho que comprime la soberanía no es mensurable por el bienestar transitorio de los individuos, sino por el principio moral. Llamo derechos los medios de desempeñar los deberes primitivos. De éstos no puede el hombre ser privado sin una perturbación manifiesta de la economía natural. En consecuencia, la libertad en el estado social consiste en la supremacía del derecho: sus garantías dependen de la organización de los gobiernos y de la armonía entre la responsabilidad solidaria de las sociedades y la extensión y asiento de las atribuciones que ella implica.»

Y termina esta lectura diciendo: «La libertad es cristiana. Nace del predominio estricto de la justicia que somete a su criterio y a su regla todas las leyes de los hombres, emancipa la conciencia y los lazos del esclavo, iguala todos los seres y santifica la familia. La libertad es el Evangelio, porque el Evangelio transforma el socialismo y ampara todos los centros libres por la simpatía y el amor, porque es el dogma del individualismo, *responsable* y de la fraternidad consagrada por la comunión del origen, del deber y la esperanza.»

«El *Dogma Socialista* (dice el maestro, en la V lectura de la misma obra) condensa los principios de la civilización y los elementos de la libertad al afirmar que el cristianismo debe ser la religión de las democracias. Quien le rechaza, rechaza juntamente *todas las bases del orden político y de sus garantías* (3); y de ahí que las sociedades modernas le deben claros testimonios de veneración.»

«En resumen, señores: el *Dogma socialista*, realzando las libertades políticas por la solidez de la base que las atribuye, explica la trabazón de los derechos civiles en la región moral, y busca la garantía de la libertad y de la igualdad en el sentimiento fraterno elevado a la categoría de los principios religiosos en su forma más completa. No profundizó en vano los misterios de la

(3) El subrayado es del autor del presente artículo.

naturaleza; y deseo que la juventud que estudia conmigo el espíritu de la generación anteriores sea aún más afortunado que ella, borre los engaños subsistentes, la supere en lógica, y busque la libertad en la civilización que moraliza los pueblos, reparte la riqueza, fomenta la ciencia y engendra el arte, educando el sentimiento de lo puro, de lo bello y de lo grande.»

En la conferencia mencionada, Estrada afirma y demuestra que «el siglo del liberalismo —como llama al siglo XIX— entiende mal la libertad» y examina «cuáles son las causas y los resultados de su funesto y obstinado error». Porque una cosa, es, dice, el *ideal* y otra, la *pasión* de una época. Cuando «una idea llega a absorber a una época y a dominar plena y exclusivamente toda su actividad», deja de ser un concepto para convertirse en un apetito. Las pasiones desnaturalizan a las doctrinas, aun aquéllas de que provienen. Señala luego la diferencia y las relaciones de las dos categorías de libertades en el orden social: la libertad civil y la libertad política. Son para él «dos sentidos, relacionados entre sí, pero específicamente distintos, que se influyen recíprocamente, pero que son lógicos e históricamente discernibles». «Si no se esclarece y fija esta distinción; si se reduce a noción simple la noción compleja de libertad, es inevitable incidir teóricamente en el error, y caer en la práctica a la arena de los estériles trastornos.»

Una cosa es la lucha ordenada por la libertad y otra, los desvaríos por la libertad. «Ninguna libertad regular han conseguido las Naciones atormentadas por la Revolución. Luego la revolución ha incidido en un error de táctica, que supone un error doctrinario, consecuente o antecedente, eso importa poco, pero que al cabo conserva en las clases superiores la dirección viciosa a que obedecen.» Ya nos hemos ocupado de él; fué consecuencia del abandono o descuido del método, cuya importancia destaca el maestro a continuación, y resultado del error de descuidar o confundir los fines con los medios; en tomar el fin (que es la libertad civil), como medio, y al medio (que es la libertad política), como fin.

Aquí precisa Estrada, su concepto de ambas libertades sociales. «El problema de la libertad civil abarca todas las cuestiones referentes al objeto y al fin de las leyes sociales: el de la libertad política abarca las concernientes a sus fuentes positivas y al modo y proceder oportunos para fijarlas.»

«¿Qué debe estatuir la ley?—Ved ahí la cuestión de la libertad civil. ¿Quién y cómo debe legislar?—Ved ahí la cuestión de la libertad política. De otra manera. Libertad civil es aquella condición, en cuya virtud los individuos ejercitan bajo el amparo y defensa de las leyes sociales, todas las facultades concurrentes al cumplimiento del deber moral; o lo que es igual, a la realización del bien, personalmente, en el orden doméstico, y en las relaciones y solidaridad nacidas de asociaciones parciales distintas de la familia. Libertad política es la facultad más o menos extensa de intervenir en el ejercicio de la potestad gobernante de una nación.»

«La libertad civil afecta la organización y vida de la sociedad; la libertad política afecta la organización y vida del Estado.»

«Y esta simple enunciación basta —según Estrada— para comprender que confundir ambos elementos constitutivos de la libertad, equivale a confundir el sujeto con el objeto, los medios con los fines; y que de tan crasa confusión deben necesariamente seguirse desórdenes en la acción de las fuerzas militantes de las sociedades.»

La confusión en esta materia, afirma, conduce a invertir los términos del problema. El anhelo de libertad dirige la acción del hombre hacia el gobierno. «De ahí el interés absorbente que suscita la libertad política; y como quiera —añade— que la libertad política no es otra cosa sino un medio de resguardar la libertad civil, afirmo que el error de la moderna Europa continental consiste en descuidar los fines; en tomar el fin como medio y el medio como fin.» Por eso, la lucha por la libertad política asume carácter revolucionario; el liberalismo del siglo XIX es radicalmente estéril para la libertad.

«Lejos de mi espíritu —aclara Estrada más adelante— el intento de desacreditar la libertad política. Básteme decir que la reputo *medio* de consolidar la libertad civil; sólo no acepto que se la enaltezca según la idea fantástica del liberalismo europeo.» El desideratum supremo del hombre en la sociedad no es gobernar (había dicho antes: «... si es verdad que el hombre no ha nacido para gobernarse, es cierto que tampoco ha nacido para gobernar»); su capital propósito en la sociedad debe encaminarse a adquirir la suma de franquicias congruentes con su destino, de otro modo, a adquirir la libertad civil. «La libertad civil no es un fin del hombre individual, pero es un fin social. Respecto del hombre, es un medio, pero un medio necesario, y en

«el mismo sentido en que es un medio el derecho, dependiente del deber; pero respecto de la sociedad, es un fin, porque ella ha sido instituída por Dios como un estado natural de su predilecta criatura, en la cual debe encontrar ordenada seguridad de su propio desenvolvimiento.» «Ya veis (termina su conferencia con tono persuasivo) que es inexcusable el error que amplía la libertad política a expensas de la libertad civil, y trastorna las sociedades por alterar las formas de gobierno, corrompiendo sustancialmente la tendencia de la legislación; porque no es dable negar que en medio del ensanche de las libertades políticas que ocupa y ufana a todos los pueblos conmovidos por la revolución, van progresivamente hundiéndose las instituciones fundamentales que consolidan los derechos del hombre en la vida social.» Refiere el maestro a los derechos de la paternidad, a la libertad doméstica, la libertad del trabajo, la libertad de enseñanza, la libertad religiosa, «los derechos del alma» y los más elementales derechos humanos, descuidados o menoscabados por el liberalismo, que corre engegucido tras las franquicias políticas, olvidándose de la consolidación de la libertad civil, sin cuyos requisitos éstas carecen de sentido y de objeto.

El pensamiento de Estrada sobre esta materia básica en su sistema político se completa con sus ideas sobre los derechos individuales considerados en general y también en particular. En la prelación que asigna a los derechos civiles sobre los políticos se advertirá fácilmente una consecuencia de lo que hemos dicho hasta aquí.

## CONCLUSION

### ESTRADA COMO ARQUETIPO DE LIBERALISMO AUTÉNTICO.

#### EL MÉRITO DEL MAESTRO.

Para aquilatar el extraordinario mérito de la doctrina política estadística hay que tener presente que sus ideas no se circunscriben a uno o a varios temas vinculados con la Política o con el Derecho político; abarcan ampliamente, no sólo la libertad, civil y política, y los derechos individuales, y sus garantías, sino también todos los problemas vinculados con el poder del Estado, con



el origen de la soberanía, etc., etc., de suerte que su conjunto constituye un sistema armónico de ideas políticas. El valor de la doctrina de Estrada a este respecto está en haberla asentado sobre esta sólida base y en haber aplicado ese ideal a la Política científica, desarrollándolo hasta sus últimas conclusiones, a la luz de la legislación y de la Historia de la Nación Argentina, de sus tradiciones y costumbres, del derecho comparado y de los principios del Derecho natural y del Derecho divino, fuentes hasta entonces desconocidas en nuestra literatura constitucional, gracias a la indiscutida superioridad de su método histórico-político, experimental, de manera de echar definitivamente las bases de la Ciencia política argentina.

Pero, en otro orden de ideas, hizo aún más. Además de esclarecer el concepto, el origen y la naturaleza de la libertad social, civil y política, exaltando su valor conceptual y su trascendencia en las Ciencias Políticas, Estrada señala en ella un ideal, un estímulo y una misión. Ennoblece su origen. Le atribuye una fuente divina: «...Es la reina del mundo (exclama en un raptó oratorio), emana de Dios y se llama la libertad.» La convierte en un ideal político, el ideal de su época y el programa de acción de su pueblo, la misión de América. De esta manera, la Política científica encuentra en esta insuperada concepción de la libertad su más elevado y su más sólido pilar. Por esta razón, podemos afirmar sin temor a ser desmentidos con fundamento que Estrada es un arquetipo de liberalismo auténtico, o sea del liberalismo *real* de los siglos XVI y XVII, cuya oposición con el liberalismo *formal* del siglo XIX es manifiesta. Este último es un liberalismo sin sustancia; es el mismo que condujo finalmente en nuestros días al nihilismo despótico del nazismo, porque, como lo explica el profesor Hallowell de la Universidad de California en su magnífica tesis *La decadencia del liberalismo como ideología*, que hemos traducido para los lectores argentinos, no tenía ya ideas ni valores por los cuales luchar. Ese liberalismo puramente formal había perdido la fe en la existencia de verdades y valores objetivos y absolutos. El maestro Estrada, en cambio, creía firmemente en ellos y lo proclamaba a cada paso. Creía, como Fichte y Humboldt, en limitaciones *sustantivas* al poder y a la acción del Estado; no en limitaciones puramente formales, como Jellinek. La norma jurídica tenía para él un sólido contenido ético; no estaba vacía de moralidad, como habrían de admitir luego Stamler y Kelsen. Para Es-

trada los derechos individuales eran necesarios y absolutos en el sentido que explica y no, contingente y relativos, como quieren Koller y otros neohegelianos, que cubren sus inconfesables propósitos de aniquilar a los derechos humanos en aras del Estado o de otros mitos políticos, como la raza, la cultural, el genio nacional, etc. Estrada, como lo hace Hallowell, nos demuestra con la Historia en la mano, que las libertades individuales no son meras opiniones o tesis, es decir, simples necesidades dialécticas, sino hechos, necesidades naturales e indesconocibles que, como todas las cosas naturales, no necesitan justificación y que se imponen al reconocimiento y a la protección del Estado, organizado precisa y exclusivamente para ello, como límites insuperables. Antes que Hallowell, Estrada enseñaba los inconvenientes y los peligros que se seguían de considerar a los derechos naturales simplemente como derechos legales y a la ley, como un producto de la voluntad, de la convención o del interés, concepto que es imputable al positivismo pero no al liberalismo integral; y particularmente, había mostrado los peligros de abandonar, como criterio de la bondad de la ley, a los antiguos eternos cánones de los valores morales. Los derechos individuales que la Constitución Nacional Argentina establecía eran, según el maestro, de dos categorías «los que se basan en la ley natural, y que, por consiguiente, la ley positiva debe definir y garantizar; y los que, aun cuando se ligen remotamente con principios superiores, no son su derivación necesaria, nacen de circunstancias accidentales, tienen un carácter secundario, y varían, por fin, en sus formas de aplicación y en la latitud de su ejercicio».

«La sociedad está obligada a definir y resguardar invulnerablemente las franquicias que los hombres necesitan para ejercer todas las funciones y cumplir todos los deberes que constituyen su ley superior. A las franquicias de esta naturaleza llamamos derechos.»

«Hay derechos, por consiguiente, que tienen su raíz y medida en los deberes morales, y que, siquiera nazcan en la sociedad y con la sociedad, no nacen de ella. Las leyes positivas los definen: no los crean. Su noción es primitiva, porque la capacidad de la persona humana y el estado social son hechos inseparables en la experiencia.» Estos derechos son, según los expresa a continuación: *invulnerables, inalienables e imprescriptibles*. Obsérvese que el maestro no afirma que estos derechos sean *absolutos*, como los

había considerado el Dr. Florentino González, su predecesor en la cátedra de Derecho constitucional en la Universidad de Buenos Aires, en el sentido de que escapaban a cualquier reglamentación legal. Estrada admitía la existencia de otros derechos legales, que eran para él «aquellas franquicias que no está obligada la potestad social a reconocer en todo tiempo y lugar, mediante a que no derivan de una necesidad estricta, universal y permanente, comprendida en el derecho natural». Admitía la posibilidad de que existieran, además de los derechos naturales que, según su expresión, «tienen su medida y raíz en los derechos morales», derechos *legales*, relacionados o no con el derecho natural. «Estas franquicias (enseñaba), pueden ser convertidas en derechos por la autoridad de la ley, que es irrecusable en tanto que sea legítima por su origen y su concordancia con los principios morales que jamás debe perder de vista. Afirmar que la ley es la fuente de todos los derechos (agregaba), es una enorme paradoja; pero no es menos enorme que sostener que nunca puede ser fuente de derechos.» Sostenía, además, que tanto unos como otros, en tanto que pertenezcan al orden puramente civil, debían ser asegurados igualmente en beneficio de los nativos y de los extranjeros residentes en el país, sin diferencias sustanciales; y, finalmente, que «*reglamentar* el ejercicio del derecho es cosa radicalmente diversa que *menoscabar* el derecho mismo». En todos estos conceptos sobresale la idea de la existencia de valores y de reglas supremas de justicia, anteriores y superiores a las leyes positivas, que dominan y rigen a la norma jurídica, porque se basan en la naturaleza superior y en el destino sobrenatural del hombre. Es que el individualismo de Estrada, que afirma el dogma de la igualdad de todos los hombres, sin menoscabar su personalidad, es el individualismo puro, auténtico, originario; es el individualismo *responsable*, como lo llamó el maestro, cuyo dogma era el mismo Evangelio; que no fué su origen una doctrina política artificial ni una simple teoría científica o moral. Ella descansa, como lo ha demostrado recientemente Halloweell, en el libro precitado, sobre una base ética incommovible; tiene un origen religioso. Se funda, en último análisis, en la autonomía moral del individuo, dotado para ello por Dios de ciertos derechos sagrados, inalienables e imprescriptibles, tales como lo proclamó solemnemente la declaración de Independencia de las trece colonias americanas el 4 de julio de 1776. «La

libertad social --dijo Estrada-- se funda en el dogma de la libertad moral.»

El liberalismo de Estrada es la expresión política de su individualismo; es el liberalismo integral, que parte del valor absoluto de la personalidad humana y concibe a la libertad individual como el medio de hacer valer y de defender los atributos esenciales de la personalidad. Por esta razón su doctrina sobrevive a su época y sobrevivirá mientras exista la naturaleza humana; porque no se satisface con las formas vacías y las garantías formales, como el liberalismo decadente del siglo XIX, al que Estrada fustigó, que confundió los medios con los fines y que descuidó lo que es fundamental, los fines mismos, los valores éticos, la libertad económica y la igualdad económica, bases de la verdadera libertad civil y de la igualdad real, sin las cuales poco o nada valen la igualdad y la libertad políticas.

Doctrina, en suma, insuperada e insuperable, porque se basa en la naturaleza misma del hombre y le proporciona los medios de cumplir sus más altos fines e ideales; doctrina promisoría y salvadora, de permanente actualidad, que es como el Evangelio de la libertad, y la única capaz de salvar a la humanidad contemporánea de la profunda crisis universal de la libertad a que nos referíamos al comienzo de este artículo.

SALVADOR M. DANA MONTAÑO